



Gobierno
de Chile

INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCION EXENTA Nº 908 / -

MAT: Aprueba Convenio de Colaboración para la ejecución de Programa de servicios de transporte público de pasajeros para los días de realización de elecciones populares.

PUNTA ARENAS,

17 OCT. 2017

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos Nº 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, del 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley Nº 19.880 de Procedimiento Administrativo;
4. El D. F. L. Nº 1.19.175, de 2005 (I) que fijo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. Las Resoluciones Exentas Nº 759 del 2003 y Nº 1600 del 2008, ambas de la Contraloría General de la República;
6. La Ley Nº 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de pasajeros;
7. La Ley Nº 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017;
8. El Decreto Supremo Nº 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda;
9. El Oficio Ord Nº 3488 de fecha 5 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Transportes y Telecomunicaciones, que solicita confirmar y/o modificar y validar los servicios de transporte público de pasajeros a licitar para el día de las elecciones presidenciales 2017;
10. El Oficio Ord Nº 483 de fecha 22 de junio de 2017, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena que informa listado de servicios de transporte público de pasajeros a licitar para el día de las elecciones presidenciales 2017;
11. El Informe Técnico, de fecha 25 de agosto de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que identifica los servicios de transporte público rural en el marco del programa de subsidio a los servicios de

- transporte público de pasajeros para el día de las elecciones presidenciales 2017;
12. El Oficio Ord N°731 de fecha 30 de agosto de 2017, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena que solicita recursos para la ejecución de servicios de transporte público rural en el marco del programa de subsidio a los servicios de transporte público de pasajeros para el día de las elecciones presidenciales 2017;
 13. El Decreto Exento N° 1848, de fecha 05 de octubre del 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Convenio de Colaboración para la ejecución del programa de subsidio a los servicios de transporte público de pasajeros para el día de las elecciones presidenciales 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el artículo 5° letra a) de la Ley N°20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, se estableció un "Programa de Apoyo al Transporte Regional", que contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país.
2. Que el Programa de Apoyo al Transporte Regional es administrado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el "Ministerio" y las normas para la distribución de los recursos entre proyectos, su implementación y operación, están contenidas en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, que lo reglamenta, individualizado en el visto.
3. Que, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2° del referido Decreto Supremo N° 4, el Ministerio está facultado para determinar directamente por cada región, para cada una de las categorías mencionadas en su artículo 1°, los proyectos de subsidios que corresponde ejecutar, conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y, o rentabilidad social.
4. Que, dentro de las necesidades de transporte público que se evidencian por parte de la población se encuentra la precaria y en algunos casos inexistente oferta de servicios en los días que se realizan procesos de elección popular, jornadas durante las cuales existe una demanda efectiva de usuarios.
5. Que, mediante el oficio N° 0872, de fecha 25 de agosto de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Magallanes y Antártica Chilena se remitió Informe Técnico señalado en el Visto N° 11, en el cual se identifican los servicios y recursos necesarios para la operación de los servicios de transporte rural para el día de las elecciones presidenciales 2017.
6. Que, mediante el documento identificado en el Visto N° 12, esta Intendencia Regional solicitó los recursos al Ministerio para la ejecución de los servicios de transporte rural para el día de las elecciones presidenciales 2017.

7. Que, en mérito de lo señalado en los considerandos anteriores, con fecha 11 de septiembre de 2017, el Ministerio y la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena suscribieron un Convenio de Colaboración, el cual regula los términos y condiciones asociados al desarrollo e implementación del programa de subsidio a los servicios de transporte público de pasajeros para los días de realización de elecciones populares a que se refiere la Ley N° 18.700.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa de Subsidio al transporte rural para el día de las elecciones presidenciales del 2017, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

E

INTENDENCIA DE LA REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

En Santiago de Chile, a 11 de septiembre de 2017, entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, en adelante "el Ministerio", representado por su Ministra, doña **PAOLA TAPIA SALAS**, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, en adelante "la Intendencia", representada por su Intendente, don **JORGE MAURICIO FLIES AÑÓN**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero N° 1028, comuna y ciudad de Punta Arenas; acuerdan el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378, la cual creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, entre otros. El artículo 5° de la Ley antes referida establece que, en las mismas zonas contempladas en los artículos 3° literal b) y 4°, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios

de impacto y, o rentabilidad social, a financiar otros programas que favorezcan el transporte público, dentro del Programa de Apoyo al Transporte Regional a que alude el citado artículo 5° de la ley.

A su turno, de conformidad a lo estipulado en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 4, de 2010, el Programa de Apoyo al Transporte Regional contempla, entre otras, la siguiente categorías de subsidios: "v) Otros programas que favorezcan el transporte público y la seguridad y educación vial, entre los que se considerará un programa de servicios de transporte público de pasajeros para los días de realización de elecciones populares a que se refiere la Ley N° 18.700, en aquellas localidades rurales que no cuenten con recorridos habituales o cuyos servicios en esos días sean insuficientes para cubrir la demanda existente...".

La administración del referido Programa de Apoyo al Transporte Regional corresponde, conforme lo precisa el citado cuerpo legal, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante, "el Ministerio", y las normas para la distribución de los recursos, su implementación y operación, están contenidas en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, referido en lo sucesivo como "el Reglamento".

De conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Reglamento, el Ministerio está facultado para determinar directamente por cada región los proyectos a subsidiar y ejecutar, para lo cual realizará el análisis de los proyectos presentados y los seleccionará conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y, o rentabilidad social.

Como corolario de lo anterior, el artículo 1°, literal v, del Reglamento expresa que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determinará los servicios de transporte público que podrán ser objeto de otorgamiento de subsidio, en base a una solicitud de la respectiva Intendencia y previo informe favorable del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente.

En ese sentido, de acuerdo a la solicitud efectuada por la Intendencia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a través del Oficio N° 731, de 30 de agosto, de 2017, en razón de existir localidades rurales que no cuentan con recorridos habituales o cuyos servicios en esos días serían insuficientes para cubrir la demanda existente y la aprobación dada por el informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente, es del todo procedente llevar a cabo el convenio que a continuación se suscribe, para las elecciones de Presidente de la República (de primera y eventual segunda vuelta), Parlamentarios y Consejeros Regionales, a efectuarse el año 2017.

SEGUNDO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones asociados al desarrollo e implementación del programa de subsidio a los servicios de transporte público de pasajeros para el día de las elecciones de

Presidente de la República (de primera y eventual segunda vuelta), Parlamentarios y Consejeros Regionales, a celebrarse el año 2017, reguladas en la Ley N° 18.700, en adelante e indistintamente "el Programa", de manera tal de permitir la optimización de los recursos del Estado y la satisfacción de las necesidades de transporte público de los habitantes de zonas rurales, mediante la ejecución eficiente y entrega oportuna del subsidio a que se refiere el mencionado Programa, en aquellas localidades rurales que no cuenten con recorridos habituales o cuyos servicios en esos días sean insuficientes para cubrir la demanda existente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, literal v), del Reglamento.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Conforme al objeto definido en la cláusula precedente y sobre las bases de sus propias competencias y atribuciones, la Intendencia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, convienen lo siguiente:

1. En aras de un procedimiento eficiente, las partes se comprometen a ceñir su actuar y entregar toda la información necesaria para el éxito del presente Convenio, dentro de los plazos indicados en el Anexo N.º 1, denominado "Cronograma del Convenio de Colaboración".
2. Para que el Ministerio otorgue el financiamiento para la implementación del Programa de servicios de transporte público de pasajeros para el día de realización de las elecciones de Presidente de la República (de primera y eventual segunda vuelta), Parlamentarios y Consejeros Regionales de 2017, la Intendencia deberá solicitar por escrito a través de Oficio, indicando las localidades beneficiadas y la(s) fecha(s) del proceso electoral. Junto a la referida solicitud, la Intendencia deberá acompañar un informe técnico favorable emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.
3. Las transferencias de fondos a la Intendencia para la implementación del Programa serán dispuestas por el Ministerio mediante el acto administrativo que corresponda y se imputarán al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 512, del Presupuesto de la Secretaría y Administración General de Transportes, Subsidio Nacional al Transporte Público, correspondiente al año 2017, según disponibilidad presupuestaria. Dicho traspaso se realizará una vez aprobada, por parte del Ministerio, la Rendición de Cuenta a que se hace referencia en el número cuatro del presente Convenio.
4. Los respectivos procesos de contratación asociados a la implementación del Programa, serán realizados por la Intendencia, directamente o por medio de sus Gobernaciones Provinciales, debiendo ajustarse para ello a lo prescrito en el artículo 7° del Reglamento, así como la demás normativa aplicable al transporte público. Además, al momento de contratar los servicios de transporte público de pasajeros para el día de las elecciones de Presidente de la República, Parlamentarios y Consejeros Regionales, a celebrarse el año

2017, la Intendencia o sus Gobernaciones Provinciales deberán indicar en los respectivos instrumentos que, en el caso de desarrollarse los sufragios correspondientes a una eventual segunda vuelta de las elecciones de Presidente, la prestación de dichos servicios por parte de los operadores y su respectivo pago, estarán condicionados a realización efectiva del referido proceso electoral, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo número 26 de la Constitución Política de la República de Chile.

5. La Intendencia se obliga a utilizar de manera exclusiva los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del Programa.
6. La Intendencia deberá otorgar oportuna difusión a la comunidad, Municipalidades y otras entidades interesadas, acerca de las localidades, horarios y recorridos de los servicios de transporte, debiendo adoptar los procedimientos de control necesarios para verificar el efectivo cumplimiento de los servicios contratados.
7. La supervisión de la debida ejecución del Programa estará a cargo de la Intendencia, la que deberá arbitrar las medidas pertinentes al efecto y dar cuenta al Ministerio. Para ello, la Intendencia deberá remitir, mediante Oficio al Ministerio, un Informe sobre los servicios de transporte que operaron durante la referida jornada electoral y aquellos que no lo hicieron. Dicho informe deberá contener como mínimo, el ID de dichos Servicios, la Región, Comuna, localidades en las que se prestaron o se debieron prestar, la identificación de los operadores, Placa Patente Única de los vehículos o Matrícula de las embarcaciones utilizadas o que se debieron utilizar, y el número de viajes realizados y/o no realizados. El citado Informe, deberá ser enviado por la Intendencia al Ministerio, dentro del plazo señalado en el Anexo N.º 1 del presente Convenio. Finalmente, la entrega de este Informe no obsta al cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas a que se refiere la cláusula cuarta siguiente.

CUARTO: DE LA RENDICION DE CUENTAS

La Intendencia deberá rendir cuentas al Ministerio del uso de los recursos que le sean transferidos, conforme a lo previsto en el Anexo N.º 1 del presente Convenio, y en la Resolución N.º 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace, y remitir al Ministerio el comprobante de ingreso correspondiente a los ingresos recibidos, junto con el informe de la inversión de los recursos y de sus saldos disponibles, si los hubiere, a que se hace referencia en el numeral séptimo de la cláusula tercera del presente Convenio.

QUINTO: DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

La Intendencia tendrá la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación financiera y técnica que se genere durante la vigencia de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule el Ministerio. Deberá,

asimismo, remitir al Ministerio copia de los documentos relativos a la ejecución del Programa.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio que la prestación de servicios sólo se efectuará durante el(los) día(s) de las elecciones de Presidente de la República (de primera y eventual segunda vuelta), Parlamentarios y Consejeros Regionales a desarrollarse el año 2017, durante todo el período que dure(n) la(s) misma(s), el presente convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de la rendición de cuentas efectuada por la Intendencia respectiva.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas a Jefe (a) del Departamento de Administración y Finanzas o su subrogante por parte de la Intendencia; y a Jefe de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, por parte del Ministerio. Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes, dando aviso a la otra, mediante Oficio suscrito por el correspondiente representante legal.

OCTAVO: NOMBRAMIENTO

El nombramiento de doña Paola Tapia Salas como Ministra de Transportes y Telecomunicaciones consta en Decreto Supremo N° 361, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 14 de marzo de 2017. El nombramiento de don Jorge Mauricio Flies Añón, como Intendente de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en el Decreto N° 679, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman, Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena y Paola Tapia Salas Ministra de Transportes y Telecomunicaciones (hay firmas y sellos).

Anexo N°1 "Cronograma del Convenio"

ACTIVIDADES	PLAZO MÁXIMO	OBSERVACIONES
Elecciones 1era vuelta	19-11-2017	
Rendición de cuentas Primera vuelta y envío por parte de la Intendencia de facturas e informes respecto de servicios prestados y no prestados en Elecciones (19-11-2017).	24-11-2017	Informe se refiere al indicado en punto N°7 de la Cláusula Tercera del Convenio.
Elecciones 2da vuelta.	17-12-2017	Servicios de eventual segunda vuelta deben ser los mismos que aquellos solicitados para la primera vuelta.
Rendición de cuentas eventual Segunda vuelta y envío por parte de la Intendencia de facturas e informes respecto de servicios prestados y no prestados en Elecciones (17-12-2017).	15-01-2018	Informe se refiere al indicado en punto N°7 de la Cláusula Tercera del Convenio."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Jorge Flies Añon, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento


MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución

- . Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- . Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- . Archivo Jurídica Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo